

**AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO A PERMISO DE  
USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A  
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

04 OCT. 2019

N° 2625

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017, que designa en el cargo de Alcaldesa Subrogante a doña Gianinna Repetti Lara; Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designo a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; solicitud de la contribuyente, con ingreso N° 1283/2018; Informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública. Y

**TENIENDO PRESENTE:** La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE, contar del segundo semestre de 2019, al permiso de uso en bien nacional de uso publico, específicamente un anaquel ubicado en Patronato frente al N°299, asociado a la patente rol N° 5-104169, a nombre de don JORGE JOFRE COFRE** tachado Ley 19.628 **para la ampliación de su giro de venta de artesanías y juguetes; a artículos de bazar y paquetería. Quedando como giro definitivo la venta de artículos de bazar, paquetería, artesanía y juguetes.**

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA  
ALCALDESA (S)

JORR /VCM/ jpd

1622044

**AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO A PERMISO DE  
USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A  
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

**RECOLETA,**

04 OCT. 2019

DECRETO EXENTO N°

2625

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017, que designa en el cargo de Alcaldesa Subrogante a doña Gianinna Repetti Lara; Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designo a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; solicitud de la contribuyente, con ingreso N° 1283/2018; Informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública. Y

**TENIENDO PRESENTE:** La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE, contar del segundo semestre de 2019,** al permiso de uso en bien nacional de uso publico, específicamente un anaquel ubicado en Patronato frente al N°299, asociado a la patente rol N° 5-104169, a nombre de don **JORGE JOFRE COFRE** <sup>Tachado Ley 19.628</sup> para la ampliación de su giro de venta de artesanías y juguetes; a artículos de bazar y paquetería. Quedando como **giro definitivo la venta de artículos de bazar, paquetería, artesanía y juguetes.**

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MAO/VCM/ jpd

TRANSCRITO - D.A.C- Control- Secretaria Municipal- Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central-Interesado-Vía Pública- Inspección

1622044